

**CONVENIO DE COLABORACIÓN NO ONEROSO SUSCRITO ENTRE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA
Y**

**LA UNIVERSIDAD CRISTIANA DE PANAMA ESPECIALIZADA EN CIENCIAS
ADMINISTRATIVAS Y TECNOLÓGICA.**

Entre los suscritos a saber, por una parte, la Licenciada **SARA PEDRESCHI**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula No. 8-755-803, actuando en calidad de Directora General de la Dirección General de Carrera Administrativa entidad pública creada mediante la Ley No. 9 de 20 de junio de 1994, con domicilio ubicado en la República de Panamá, PH PLAZA GLOBUS, Avenida Samuel Lewis, Urbanización Obarrio y calle 55, pisos 6, 7 y 8, Corregimiento de Bella Vista, Distrito y Provincia de Panamá, que en adelante se denominará **DIGECA**; y, por la otra parte, la licenciada **ALEXANDRA LISSETH AGUILAR H.**, mujer panameña, con cédula de identidad personal No.8-902-867, en su condición de Representante Legal de la **UNIVERSIDAD CRISTIANA DE PANAMÁ**, Sociedad Anónima denominada CORPORACION EDUCATIVA SALEM,S.A. sociedad debidamente inscrita desde el 11 de mayo del 2012, en Ficha 768645, Documento:2170802, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá, con número de RUC:2170802-01-768645, número de Dígito Verificador: D.V. 45, ubicada en Provincia de Panamá Oeste, Distrito de Arraiján, Corregimiento de Vista Alegre, Edificio UCRI, Vía principal de Residencial Vista Alegre entre calle 3ra. y 4ta norte, Arraiján, con número de teléfono: 251-3772 en lo sucesivo **UCRIPANAMA**; quienes de forma conjunta se denominarán LAS PARTES, han acordado la suscripción de un **CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL NO ONEROSO**, el cual consta de las siguientes cláusulas y condiciones:

DECLARACIONES:

I. DECLARA LA "DIGECA"

1. Que la **DIRECCIÓN GENERAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA (DIGECA)** es una institución del Estado creada mediante la Ley No. 9 de 20 de junio de 1994, ordenada por la Ley No. 23 de 12 de mayo de 2017.
2. Que la **DIRECCIÓN GENERAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA (DIGECA)** funcionará como organismo normativo y ejecutivo de las políticas de recursos humanos que dicte el Órgano Ejecutivo, y ajustará su actuación a las disposiciones de la Constitución Política, de la Ley y de los reglamentos que se dicten para su desarrollo.

ASP

II. DECLARA "LA UNIVERSIDAD CRISTIANA DE PANAMA".

1. Que **UCRIPANAMA** es La **UNIVERSIDAD CRISTIANA DE PANAMÀ ESPECIALIZADA EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y TECNOLOGICAS**, creada mediante Decreto Ejecutivo 402 de Julio del 2003, por el cual se le concede autonomía jurídica en su funcionamiento, patrimonio propio y derecho de administrarlo, así como la facultad para organizar sus planes de estudios, programas y servicios académicos.
2. Que **UCRIPANAMA** es La **UNIVERSIDAD CRISTIANA DE PANAMÀ Re-Acreditada mediante Resolución N°13**, por el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Universidad de Panamá (CONEAUPA).

III. DECLARAN "LAS PARTES"

1. Que la colaboración y asistencia técnica recíproca, conlleva ventajas, para el desarrollo de ambas instituciones.
2. Que es de conveniencia mutua promover acciones que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de los servidores públicos a través de los servicios académicos que brinda UCRIPANAMA.

CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto establecer las bases para la cooperación y reciprocidad entre **DIGECA** y **UCRIPANAMA**, a fin de brindar beneficios, descuentos y promociones de estudios superiores y preparación académica por parte de UCRIPANAMA a los servidores públicos que pertenezcan o no a la Carrera Administrativa, previa presentación de carnet vigente de servicio, así como también para sus familiares que se encuentren dentro del primer grado al tercer grado de consanguinidad, ello en las instalaciones de **UCRIPANAMA**, situados con sede en Panamá Oeste, Distrito de Arraiján, Corregimiento de Vista Alegre, Vía principal de Residencial Vista Alegre entre calle 3ra. y 4ta norte, Arraiján, con número de teléfono, 251-3772; así como también con modalidad de clases virtuales a nivel nacional.

SEGUNDA: ALCANCE.

LAS PARTES acuerdan realizar diversas acciones de capacitación que beneficien a los servidores públicos que pertenezcan o no a la Carrera Administrativa, en consideración a las necesidades del sector público y dirigidas a promover el

fortalecimiento y mejoramiento académico, técnico, de investigación y de administración de recursos humanos dentro de la gestión pública.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

- **DIGECA** se compromete a:

1. Facilitar el enlace entre las Oficinas Institucionales de Recursos Humanos de las distintas instituciones del Estado para que **UCRIPANAMA** tenga acceso a los servidores públicos para promocionar los planes y beneficios acordados en este convenio.
2. Ofrecer a los estudiantes de **UCRIPANAMA**, la oportunidad de realizar el servicio social y/o práctica profesional dentro de las instalaciones de la Dirección General de Carrera Administrativa, en temas afines a la institución.
3. Publicar en la página web de la institución la información contenida en el convenio; así como, las promociones que ofrece **UCRIPANAMA**, a los servidores públicos.

- **UCRIPANAMA** se compromete a:

1. Realizar ferias en las distintas instituciones públicas del Estado a efectos de promover sus productos y servicios a los servidores públicos y familiares.
2. Ofertar jornadas de capacitación y talleres de Servicio y atención al usuario, en tópicos tecnológicos, programas académicos, cursos de inducción y preparación para los servidores públicos dirigidas a necesidades institucionales específicas que sean necesarias para mejorar y fortalecer determinadas funciones y/o servicios de la gestión pública; los cuales tendrán un monto tangible acordados por **LAS PARTES**.
3. Establecer precios especiales para los servicios académicos ofrecidos a los servidores públicos y sus familiares con fundamento en este convenio.

CUARTA: VALOR DEL CONVENIO:

Dada la naturaleza del presente convenio, el mismo no generará obligaciones de naturaleza económica para **LAS PARTES**. Siendo así lo anterior, **DIGECA** queda exenta de toda responsabilidad atribuible en relación con los servidores públicos o sus familiares que adquieran los servicios académicos de **UCRIPANAMA**.

QUINTA: BENEFICIOS.

UCRIPANAMA, concederá a todos los servidores públicos un descuento preferencial a los valores actuales que rigen para sus programas.

Los servidores públicos que adquieran los servicios de **UCRIPANAMA**, deberán pagar el valor mensual, quincenal o cuatrimestralmente que así disponga el servidor público cuando establece su forma de pago en el momento de la activación.

Los servidores públicos y sus familiares que adquieran el servicio de educación Superior tendrán derecho a los siguientes beneficios:

- 50% de descuento para estudios de licenciaturas que ofrece la Universidad.
- 40% de descuento para estudios de maestrías.
- 15% en Diplomados.
- 35% de descuentos para los hijos de los servidores públicos que incluye (Licenciatura, Técnicos, maestrías).
- 35% para las esposas de los servidores públicos.

SEXTA: BENEFICIOS PARA DIGECA.

UCRIPANAMA, concederá los siguientes beneficios para la Dirección General de Carrera Administrativa:

- Activación con presencia de marca donde realicemos presentaciones y actividades.
- Participación en webinar para capacitación en temas afines a la gestión pública y de interés gubernamental.

SÉPTIMA: SERVICIOS.

En virtud de la suscripción del presente convenio, **UCRIPANAMA** se compromete a brindar los siguientes servicios a los servidores públicos:

- Servicios académicos a todos los servidores públicos en todas las instalaciones de servicios de la UCRI con sede en Panamá Oeste, Distrito de Arraijan, Corregimiento de Vista Alegre, Vía principal de Residencial Vista Alegre entre calle 3ra. y 4ta norte y otras actividades académicas que como universidad desarrollamos con nuestros Aliados Estratégicos.
- Participación en los webinar, Congresos, Foros y demás actividades que realiza la institución de educación Superior.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE CONTRATEN LOS SERVICIOS DE UCRIPANAMA.

Cada servidor público o en su defecto los parientes dentro del primer, segundo o tercer grado de consanguinidad o el cónyuge o conviviente permanente será directamente responsable del pago de los costos de los programas académicos ofrecidos, según los precios vigentes establecidos por **UCRIPANAMA**.

NOVENA: COORDINADORES.

Con la intención de llevar a la práctica los propósitos señalados anteriormente, **LAS PARTES** podrán designar al menos un (1) miembro de cada parte, para la coordinación, seguimiento y el establecimiento de programas específicos y de intercambio.

DÉCIMA: CLÁUSULA DE NO EXCLUSIVIDAD.

El presente convenio no limita a **LAS PARTES** a suscribir convenios iguales o similares con otras Instituciones académicas públicas o privadas.

DÉCIMA PRIMERA: NO EXISTENCIA DE COMPROMISOS FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES.

1. No hay compromiso financiero alguno asumido por **LAS PARTES** a la firma de este convenio.
2. Los servidores públicos y sus familiares que se suscriban a los planes o programas que brinde UCRIPANAMA, serán personalmente responsables del cumplimiento del pago de los servicios académicos adquiridos.

DÉCIMA SEGUNDA: APLICACIÓN DE BENEFICIOS Y DESCUENTOS.

Los beneficios/descuentos ofrecidos a los servidores públicos o en su defecto a los familiares dentro del primer, segundo o tercer grado de consanguinidad o al cónyuge o conviviente permanente, deben otorgarse con la presentación del carnet vigente de identificación de la institución pública donde labora el servidor/a público/a bien sea en original, copia o en dispositivo móvil, lo que acredita su condición de servidor/a público/a de modo que el proceso se realice de forma sencilla.

DÉCIMA TERCERA: COMPROMISOS.

Los compromisos adquiridos durante la transacción académica realizada por los servidores públicos o sus familiares con **UCRIPANAMA**, son de responsabilidad de estos.

De presentarse algún conflicto que surja en cuanto a la aplicación de los beneficios que otorga el presente convenio, la **DIRECCIÓN GENERAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA** actuará como mediador entre el servidor público y **UCRIPANAMA**.

DÉCIMA CUARTA: ADENDAS Y RESCISIÓN.

LAS PARTES de común acuerdo podrán modificar en cualquier momento o bien rescindir de forma anticipada el presente Convenio de Cooperación, avisando a la otra de su intención, con tres (3) meses de antelación a la fecha en que pretenden ya sea modificarlo o darlo por terminado. La finalización del convenio no impedirá que los beneficios adquiridos antes de dicha finalización sean suspendidos para los servidores públicos o sus familiares. La terminación de la relación entre las partes no implica gastos o pagos de ningún tipo para ninguna de **LAS PARTES**.

DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA.

LAS PARTES acuerdan que este Convenio tiene una vigencia de Un (1) año, contado a partir de la fecha de su firma. Concluido el término antes señalado **LAS PARTES** realizarán una evaluación del convenio a fin de decidir si se elabora una prórroga al mismo o no, siempre en consideración de los intereses exclusivos de **LAS PARTES**.

DÉCIMA SEXTA: VALIDEZ.

Leído el presente instrumento y enteradas **LAS PARTES** de su contenido el presente convenio rige a partir de la fecha de su firma.

Este convenio es aceptado por **LAS PARTES** y lo suscriben en dos originales del mismo tenor y validez en la Ciudad de Panamá, República de Panamá a los 22 () del mes de septiembre del dos mil veinte y tres (2023).



SARA PEDRESCHI
C.I.P. No. 8-755-803

Directora General
DIRECCIÓN GENERAL DE
CARRERA ADMINISTRATIVA



ALEXANDRA LISSETH AGUILAR
C.I.P. No. 8-902-867

Representante Legal
UNIVERSIDAD CRISTIANA DE
PANAMÁ